SENASA aprueba el nuevo procedimiento para la habilitación de destinos de exportación para productos y subproductos de origen animal

El 8 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 593/2026[1] (la "Resolución") del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (el "SENASA") a través de la cual se aprobó el nuevo procedimiento para la habilitación de destinos de exportación para todos los productos y subproductos de origen animal excepto aquellos obtenidos de la pesca.

A efectos de simplificar la evaluación de las exigencias de destino y adecuarla a la evolución de los sistemas informáticos de gestión, los procedimientos de fiscalización y las exigencias de los distintos mercados de destino, la Resolución derogó la Resolución N° 108/2010[2] del SENASA y reemplazó el procedimiento de habilitación de destino de exportación por el contenido en su Anexo.

A partir de ahora, la Dirección de Inocuidad y Calidad de Productos de Origen Animal (la "DIyCPOA") del SENASA analizará las solicitudes de los interesados en función de las exigencias previstas en el Anexo de la Resolución. Sin embargo, aquellos establecimientos que se encuentren incluidos en los listados de plantas autorizadas a exportar bajo el régimen anterior y no hayan discontinuado la exportación hacia el destino autorizado, mantendrán su habilitación y no necesitarán presentar una nueva solicitud siempre que cumplan con las exigencias de destino.

La Resolución comenzará a regir el 9 de julio de 2026 y sus principales modificaciones son las siguientes:

(i) Se deroga la obligación de renovar las habilitaciones de destinos de exportación. A partir de ahora, las habilitaciones de destinos de exportación para productos y subproductos de origen animal mantendrán su vigencia sin necesidad de ser renovadas, siempre y cuando conserven las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

---

[1] Disponible para su consulta web en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/344172/20260708.
[2] Disponible para su consulta web en https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/164764/norma.htm.

(ii) Se establece el nuevo procedimiento para solicitar habilitación. A partir de ahora, las empresas interesadas deberán realizar la solicitud de habilitación a través del Sistema de Gestión de Certificados (SIGCER)[3]. Cada solicitud de exportación involucrará solamente un destino.

Al presentar la solicitud, los interesados no deberán registrar deuda con el SENASA ni incumplimientos al Plan de Residuos e Higiene de los Alimentos (Plan CREHA). Además, deberán (i) cumplir con todos los requisitos por la normativa sanitaria nacional para la habilitación de su establecimiento; (ii) cumplir con las exigencias sanitarias del destino de la exportación; (iii) contar con procedimientos que aseguren la identificación y trazabilidad de sus productos.

Sumado a ello, los establecimientos procesadores deberán recibir materia prima de establecimientos proveedores que posean el mismo nivel higiénico-sanitario y la misma habilitación de destino que la solicitada.

En caso de estimarlo necesario en función de los requisitos específicos del destino o de la evaluación de riesgo, la DIyCPOA podrá realizar una visita de inspección al establecimiento del solicitante a efectos de decidir la habilitación.

(iii) Se aclara el régimen de sanciones aplicables. Finalmente, la Resolución establece que el incumplimiento de sus requisitos será pasible de las sanciones establecidas en la Ley Nacional de Sanidad de los Animales y Vegetales N° 27.2334 que son: (i) apercibimiento público o privado; (ii) multas de hasta pesos diez millones ($ 10.000.000); (iii) la suspensión de hasta un (1) año o cancelación de la inscripción de los respectivos registros; (iv) la clausura temporaria o definitiva de los establecimientos; y (v) el decomiso de productos, subproductos y/o elementos relacionados con la infracción cometida.

Ello, sin perjuicio de las acciones preventivas que pueda disponer la autoridad sanitaria en función del Manual de Procedimientos de Infracciones aprobado por la Resolución N° 38/20125 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

---

[3] Disponible en https://aps3.senasa.gov.ar/certificaciones/.
[4] Disponible para su consulta web en https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/257451/norma.htm.
[5] Disponible para su consulta web en https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/193971/texact.htm.

Para más información al respecto sugerimos contactarse con Ignacio González Zambón (igzambon@tca.com.ar) y/o Magdalena Carbó (mcarbo@tca.com.ar) y/o Andrea Laurenza (alaurenza@tca.com.ar).